

Resolución Gerencial N°467-2023-MDP/GM

Pichari, 31 de octubre del 2023

VISTO:

El Informe N° 506-2023-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Informe Técnico N° 77-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 3515-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Carta N° 021-2023-CONSORCIO MANTARO-LSP/RC de solicitud de Cambio de Personal clave (Residente de Obra), suscrita por el Contratista CONSORCIO MANTARO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; "Durante la ejecución de la obra se cuenta de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra";

Que, asimismo el artículo 190° inciso 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista";

Que, en fecha 10 de febrero de 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista CONSORCIO MANTARO, representado por su Representante Común Lisbet Sandoval Parthuy, perfeccionaron el Contrato N° 004-2023-MDP/GM-ULP, derivada en el marco del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 156-2022-MDP/CS-1, para la Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición en la Comunidad de Shirotiari Baja Del Distrito De Pichari, La Convención - Cusco"; por un monto contractual de S/. 1'547,164.72, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N° 6828 de fecha 19 de octubre de 2023, el Representante Común del CONSORCIO MANTARO - Lisbet Sandoval Parthuy; quien SOLICITA mediante la Carta N° 021-2023-CONSORCIO MANTARO-LSP/RC, el cambio de Residente de Obra; por razones de fuerza mayor, ya que el Ing. José Carlos Mendoza Barbarán, no podrá continuar con dicho cargo, debido a su renuncia; proponiendo en su lugar al Ing. Civil Jony Nieto Bautista, con CIP N° 113675, para el Proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición en la Comunidad de Shirotiari Baja Del Distrito De Pichari, La Convención - Cusco";

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 2

Que, mediante **Informe N° 3515-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de **fecha 23 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones - Ing. Marino Chávez Jeri; quien procedió a verificar la información académica y la experiencia en la especialidad según los requisitos de calificación de las bases integradas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 156-2022-MDP/CS-1, EMITE OPINIÓN FAVORABLE APROBANDO el cambio para el cambio de personal clave del Ing. José Carlos Mendoza Barbarán, por el Ing. Jony Nieto Bautista, con CIP N° 113675, para la Residencia del señalado proyecto;



Que, mediante **Informe Técnico N° 77-2023-MDP/ULP-EVN**, de **fecha 31 de octubre de 2023**, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien previo análisis declara PROCEDENTE la solicitud de Cambio de Personal clave, promovido por el Representante Común del CONSORCIO MANTARO; quien asumirá la función de Residente de Obra, Ing. Jony Nieto Bautista, con CIP N° 113675, en reemplazo del Ing. José Carlos Mendoza Barbarán, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición en la Comunidad de Shirotiari Baja Del Distrito De Pichari, La Convención - Cusco"**;

Que, mediante **Informe N° 506-2023-MDP-OAF/SCH**, de **fecha 31 de octubre de 2023**, emitido por el Director de Administración y Finanzas – CPC. Santiago Chacón Egoabil; quien REMITE al Gerente Municipal los antecedentes sobre la solicitud de Cambio de Residente de Obra, derivado del Contrato N° 004-2023-MDP/GM-ULP, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición en la Comunidad de Shirotiari Baja Del Distrito De Pichari, La Convención - Cusco"**; en el marco de la normativa de Contrataciones Públicas; solicitado por el Representante Común de Consorcio Mantaro; ya que, considera PROCEDENTE dicha solicitud;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la APROBACIÓN, para la **SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE** solicitada por el Representante Común del Consorcio Mantaro, en consecuencia aceptar el cambio de **RESIDENTE DE OBRA A FAVOR DEL ING. JONY NIETO BAUTISTA, CON CIP N° 113675**; quien asumirá la Residencia de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN EN LA COMUNIDAD DE SHIROTIARI BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GI
OAF
OSLP
ULP
URR.HH
Consortio Mantaro
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

Resolución Gerencial N° 466-2023-MDP/GM

Pichari, 30 de octubre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0723-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1605-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Técnico N° 511-2023-MDP/GEyGD-SEDAP/UGM-RTUV/R del Responsable de la Unidad de Gestión Municipal; sobre Aprobación del *Plan de Mantenimiento Correctivo en Vertimientos de Aguas Residuales Sector de Ccatun Rumi y Unión América*; a doce (39) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, establece que *“las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*

Que, el artículo 80° numeral 3.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que *“las municipalidades distritales, en materia saneamiento salubridad y salud tienen como función específica y exclusiva de Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, así como; fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente”*. De igual forma, el numeral 4.1 del mismo dispositivo legal señala que, *“las municipalidades distritales tienen como funciones específicas compartidas, la de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo”*;

Que, el Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - Decreto Legislativo N° 1280, señala en su artículo 4°, numeral 4.1 que *corresponde al Estado asegurar la prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento desde el ejercicio de sus competencias y niveles de gobierno y en beneficio prioritario de la población, siendo los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sus autoridades y representantes*;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y las normas sectoriales, *“los responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen”*. En esa misma línea, el artículo 2° del mismo cuerpo normativo señala que *“los servicios de saneamiento corresponden al siguiente detalle; 1. Servicio de Agua Potable, 2. Servicio de Alcantarillado Sanitario, 3. Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso, que comprende los procesos de mejora de la calidad del agua residual proveniente del servicio de alcantarillado mediante procesos físicos, químicos, biológicos u otros, y los componentes necesarios para la disposición final o reúso, y 4. Servicio de Disposición Sanitarias de Excretas, que comprende los procesos para la disposición final del agua residual y la disposición sanitaria de excretas a nivel intradomiciliario, con o sin arrastre hidráulico”*;

Que, mediante el Informe Técnico N° 511-2023-MDP/GEyGD-SEDAP/UGM-RTUV/R, de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Municipal – Ing. Robert Urbina Villarroel; quien REMITE y SOLICITA al Gerente de Educación y Desarrollo Social, la Aprobación del Plan denominado: *“Plan de Mantenimiento Correctivo en Vertimientos de Aguas Residuales Sector de Ccatun Rumi y Unión América”*, con un presupuesto ascendente a S/. 27,527.00 soles; ello con la finalidad de dar solución a los reclamos de los pobladores en los sectores de Ccatunrumi y Unión América ante

atoros y exposición de aguas residuales por los buzones que colapsan y se exponen a las vías públicas con riesgo a causar infecciones respiratorias;

Que, mediante el Informe N°1605-2023-MDP-OPP, de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez, quien emite OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; por el monto ascendente a S/.27,527.00 soles, para la aprobación del Plan denominado: "Plan de Mantenimiento Correctivo en Vertimientos de Aguas Residuales Sector de Ccatun Rumi y Unión América", con la fuente de financiamiento Recursos Determinados: Rubro 18, Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, por lo que recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 0723-2023-MDP-OAJ/NEE-F, de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite OPINION FAVORABLE para la aprobación del "Plan de Mantenimiento Correctivo en Vertimiento de Aguas Residuales en los Sectores de Ccatun Rumi y Unión América del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco"; en vista de que permitirá a la Municipalidad Distrital de Pichari, a través de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social realizará el mantenimiento correctivo de los vertimientos de aguas residuales en los sectores de Ccatun Rumi y Unión América, brindando un servicio adecuado del manejo de dichas aguas residuales, así como; previniendo la contaminación ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80° numeral 3.2 y 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Mantenimiento Correctivo en Vertimiento de Aguas Residuales en los Sectores de Ccatun Rumi y Unión América del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco"; por la suma de S/. 27,527.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES), con la fuente de financiamiento Recursos Determinados: Rubro 18, Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, UGM, Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la ejecución del señalado Plan de Trabajo, bajo la supervisión de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
O.A.F.
O.P.P.
GEyDS
UGM
Pag Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL